



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

Ciudad de México, 22 de octubre de 2019
CCDMX/IL/LEVM/210/2019

DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRESENTE

De conformidad por lo establecido por los artículos 99, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a usted se enliste en el Orden del día de la sesión que se llevará a cabo el próximo **martes 29 de octubre** de 2019 la Proposición con Punto de Acuerdo que una servidora presentará y cuyo encabezado es el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, ATIENDA Y CONCLUYA LA OBRA REALIZADA EN LAS CALLES DE SU CENTRO HISTÓRICO, EN LA CUAL SE PRETENDE HACER UN CAMBIO DE BANQUETAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INAH.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo y adjunto dicha Proposición

ATENTAMENTE

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00009178
FECHA: 22/10/19
HORA: 17:04 hrs
RECIBÓ: Aradna

UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY
ANN ARBOR, MICHIGAN
48106-1000





I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

**DIPUTADA ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA I LEGISLATURA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

P R E S E N T E.

La que suscribe Diputada Leticia Esther Varela Martínez, integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRIMERA LEGISLATURA, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 29, apartado A, numeral 1 y 2, apartado D inciso k) de la Constitución Política de la Ciudad de México; de los Artículos 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX, XV y CXV; 21 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto; de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y los Artículos 5 fracciones I, IV, VI, X, XII y XX; 7 fracciones VIII y X; 100 fracciones I, II, III Y IV; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del pleno de este Honorable Órgano Legislativo, la siguiente proposición con:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUÁL SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, ATIENDA Y CONCLUYA LA OBRA REALIZADA EN LAS CALLES DE SU CENTRO HISTÓRICO, EN LA CUAL SE PRETENDE HACER UN CAMBIO DE BANQUETAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INAH.

ANTECEDENTES

PRIMERO. – Coyoacán es considerada una de las Alcaldías con mayor relevancia histórica para nuestro país, pues dentro de su territorio acontecieron diversos sucesos que datan desde la época prehispánica, posteriormente La Conquista con la llegada de Hernán Cortés e incluso la creación de la Máxima casa de estudios la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Dicha demarcación



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

actualmente tiene una población de 628063 personas y alberga diversos espacios públicos de gran importancia para los vecinos y visitantes; como parques, jardines campos recreativos, mercados, escuelas e institutos, museos, etcétera

En esta Alcaldía, surgieron al igual que otros lugares emblemáticos para nuestro país, costumbres, tradiciones y culturas e incluso una forma de gobernar, que hoy cimienta las bases esenciales de las y los mexicanos.

Por ello, es necesario tener en cuenta la importancia que tiene preservar y cuidar los espacios contenidos dentro de la Alcaldía Coyoacán, ya que actualmente presentan un deterioro en cada una de sus calles, plazas y monumentos, siendo esto un reflejo del abandono que tiene este espacio dentro de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Con el importante deterioro de la demarcación, al ser necesario una renovación de los espacios públicos, se han llevado a cabo diferentes remodelaciones dentro de la Alcaldía; como por ejemplo el cambio de banquetas en calles como: Avenida México, Francisco Ortega y Vicente Guerrero. Sin embargo, dicha obra realizada con la finalidad de cambiar dichas banquetas, fue realizada sin apego a lo establecido y con previa autorización del INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia); siendo esto un trámite que no representa ninguna complejidad sino falta de voluntad, afirman vecinos en dicha demarcación.

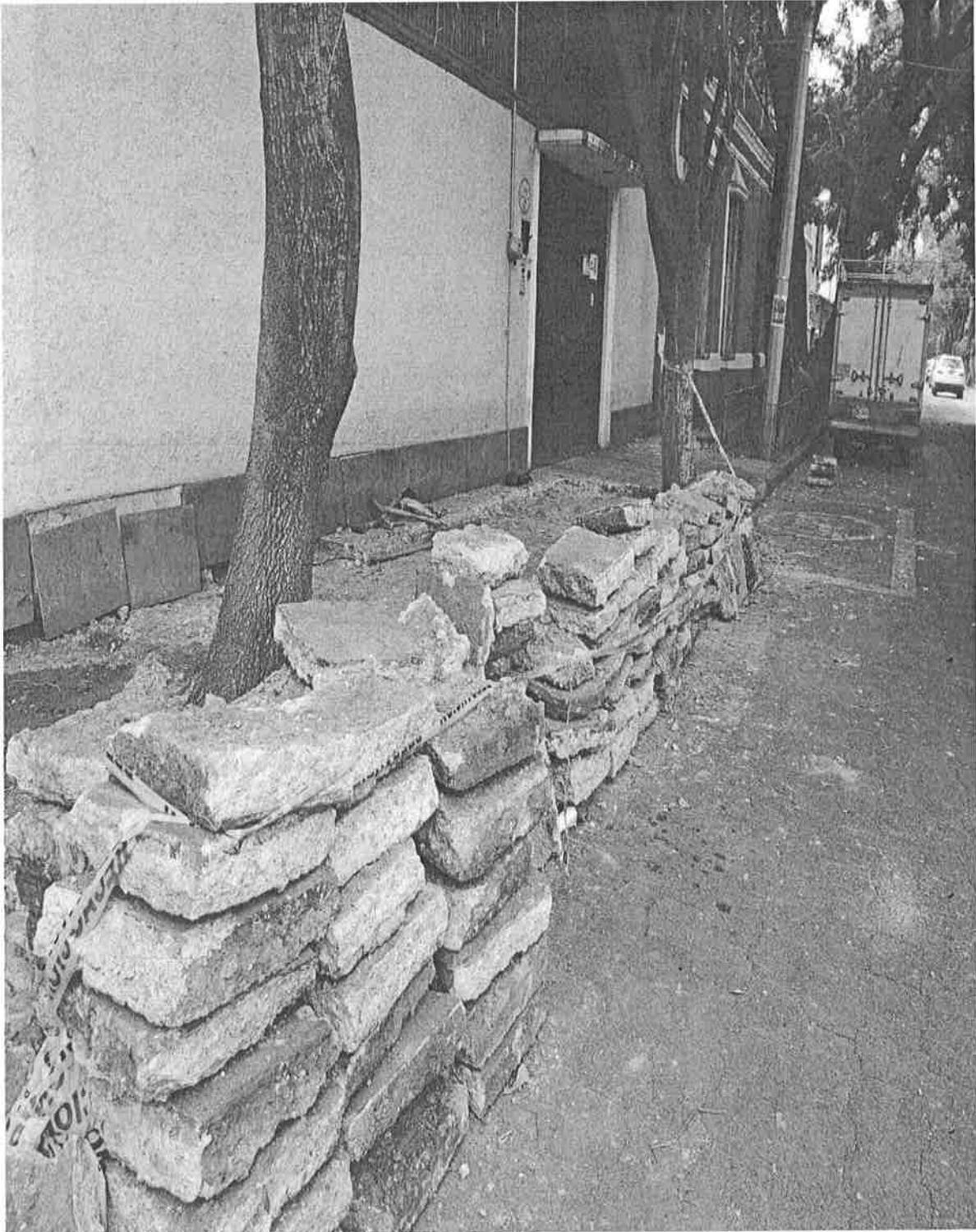
TERCERO. Ante esta situación, la Alcaldía ha continuado con la realización de dicha obra, aun cuando dicho organismo impuso sanciones, siendo esto un problema de violación a la Ley Federal sobre Monumentos y zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. Por lo que no solo se infringe la norma, sino también se está perjudicando a los vecinos y personas que transitan por dichas zonas, pues no se concluye con la obra, ya que existe una suspensión permanente y a su vez un trabajo intermitente que no permite concluirla.

CUARTO. Los vecinos de Coyoacán, están inconformes con estas irregularidades, pues ahora no solo se infringe la norma, o se suspendió la remodelación de las banquetas, sino que aunado a eso, las baldosas (piedra) que se quitaron para posteriormente ser colocadas, desaparecieron; y ahora es imposible reanudar las actividades pues no se cuenta con el material necesario para renovar las banquetas. Esto evidentemente causa, accidentes para las y los transeúntes por estas calles, pues no se dispone de pasos viales para poder caminar, ya que todo se encuentra con lodo, obstruido, inconcluso y deteriorado.



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ





I LEGISLATURA

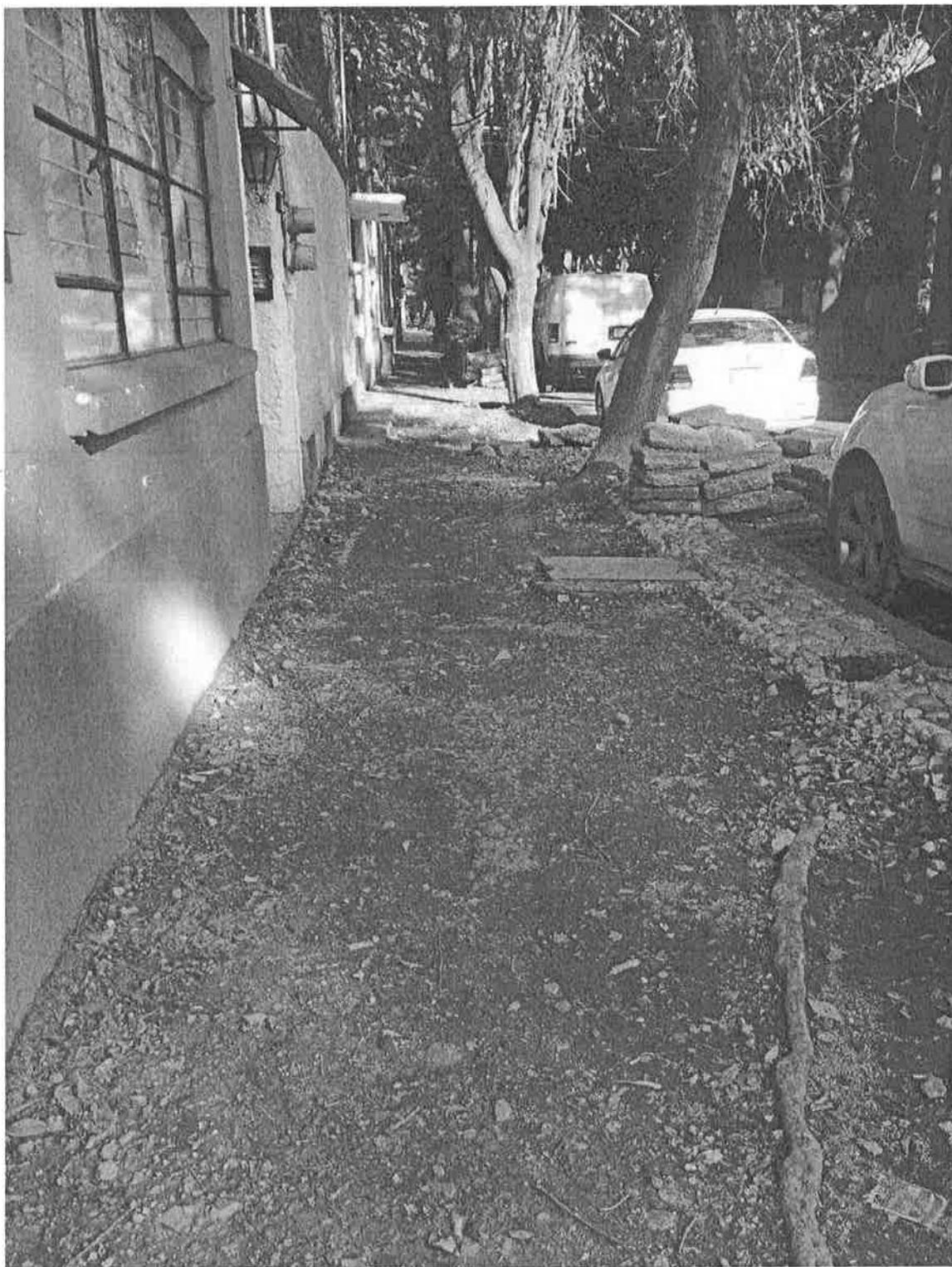
DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ





I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ





I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ





I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

CONSIDERANDOS

1.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el apartado A fracción V y en su apartado C que:

Artículo 122. La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

La Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal. La hacienda pública de la Ciudad y su administración serán unitarias, incluyendo los tabuladores de remuneraciones y percepciones de los servidores públicos. El régimen patrimonial de la Administración Pública Centralizada también tendrá carácter unitario.

C. La Federación, la Ciudad de México, así como sus demarcaciones territoriales, y los Estados y Municipios conurbados en la Zona Metropolitana, establecerán mecanismos de coordinación administrativa en materia de planeación del desarrollo y ejecución de acciones regionales para la prestación de servicios públicos, en términos de la ley que emita el Congreso de la Unión. Para la eficaz coordinación a que se refiere el párrafo anterior, dicha ley establecerá las bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, al que corresponderá acordar las acciones en materia de asentamientos humanos; protección al ambiente; preservación y restauración del equilibrio ecológico; transporte; tránsito; agua potable y drenaje; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos, y seguridad pública. La ley que emita el Congreso de la Unión establecerá la forma en la que se tomarán las determinaciones del Consejo de Desarrollo Metropolitano, mismas que podrán comprender: a) La delimitación de los ámbitos territoriales y las acciones de coordinación para la operación y funcionamiento de obras y servicios públicos de alcance metropolitano; b) Los compromisos que asuma cada una de las partes para la asignación de recursos a los proyectos metropolitanos; y c) La proyección conjunta y coordinada del desarrollo de las zonas conurbadas y de prestación de servicios públicos.

2.- Que la Ley Federal Sobre Monumentos y zonas Arqueológicas en sus artículos 7 y 12 establece que:



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

ARTICULO 7o.- Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

ARTÍCULO 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción. La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras. Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o. Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10. En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

3.- Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el Apartado A, numeral 2 fracciones XII, XIX; y numeral 12, fracción, II III y fracción XXII inciso a) que:

Artículo 53

Alcaldías A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;

XIX. Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

12. Las alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

- II. Obra pública y desarrollo urbano;
- III. Servicios públicos;

4.- Que la ley orgánica de las alcaldías de la Ciudad de México establece en sus artículos 20, 32 y 37 que:

Artículo 20. Son finalidades de las Alcaldías:

- I. Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial;*
- II. Promover una relación de proximidad y cercanía del Gobierno con la población;*
- III. Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación;*
- IV. Facilitar la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones y en el control de los asuntos públicos;*
- V. Garantizar la igualdad sustantiva y la paridad entre mujeres y hombres en los altos mandos de la Alcaldía;*
- VI. Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres;*
- VII. Propiciar la democracia directa y consolidar la cultura democrática participativa;*
- VIII. Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones;*
- IX. Promover la participación de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en los asuntos públicos de la demarcación territorial, reconociendo así los derechos político-culturales otorgados por la Constitución Local;*
- X. Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;*
- XI. Garantizar la equidad, eficacia y transparencia de los programas y acciones de gobierno;*
- XII. Mejorar el acceso y calidad de los servicios públicos;**
- XIII. Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local;*
- XIV. Preservar el patrimonio, las culturas, identidades, festividades y la representación democrática de los pueblos, comunidades, barrios y colonias asentadas en las*



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

demarcaciones; así como el respeto y promoción de los derechos de los pueblos y barrios originarios y de las comunidades indígenas residentes en la demarcación territorial.

- XV. *Tratándose de la representación democrática, las Alcaldías reconocerán a las autoridades y representantes tradicionales elegidos en los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, de conformidad con sus sistemas normativos y se garantizará su independencia y legitimidad, de acuerdo con la Constitución Política Local y la legislación en la materia;*
- XVI. **Conservar, en coordinación con las autoridades competentes, las zonas patrimonio de la humanidad mediante acciones de gobierno, desarrollo económico, cultural, social, urbano y rural, conforme a las disposiciones que se establezcan;**
- XVII. *Garantizar el acceso de la población a los espacios públicos y a la infraestructura social, deportiva, recreativa y cultural dentro de su territorio, los cuales no podrán enajenarse ni concesionarse de forma alguna;*
- XVIII. **Promover la creación, ampliación, cuidado, mejoramiento, uso, goce, recuperación, mantenimiento y defensa del espacio público;**
- XIX. *Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;*
- XX. *Promover el interés general de la Ciudad y asegurar el desarrollo sustentable;*
- XXI. *Establecer instrumentos de cooperación local, así como celebrar acuerdos interinstitucionales con las Alcaldías y los municipios de las entidades federativas. Además, en coordinación con el órgano encargado de las relaciones internacionales del Gobierno de la Ciudad de México, formularán mecanismos de cooperación internacional y regional con entidades gubernamentales equivalentes de otras naciones y organismos internacionales los cuales sean informados al Congreso y al Gobierno Federal. Además podrán designar un enlace de alto nivel para el vínculo, seguimiento, monitoreo y cumplimiento de esos acuerdos;*
- XXII. **Procurar y promover la calidad estética de los espacios públicos para favorecer la integración, arraigo y encuentro de los miembros de la comunidad; y**
- XXIII. *Las demás que no estén reservadas a otra autoridad de la Ciudad y las que determinen diversas disposiciones legales.*

Artículo 32. *Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:*

- I. *Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;*



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;
- III. I Otorgar licencias de fusión, subdivisión, relotificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;
- IV. **Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;**
- V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.
- VI. Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;
- VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano. El procedimiento mediante el cual la Alcaldía ordene, ejecute y substancie el procedimiento de verificación, calificación de infracciones e imposición de sanciones se establecerá en el ordenamiento específico que para tal efecto se expida;
- IX. Elaborar, digitalizar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar los permisos, licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros y avisos, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables;
- X. **La persona titular de la Alcaldía vigilará que la prestación de los servicios públicos, se realice en igualdad de condiciones para todos los habitantes de la demarcación territorial, de forma eficaz y eficiente atendiendo a los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como con un bajo impacto de la huella ecológica;**



I LEGISLATURA

DIPUTADA LETICIA ESTHER VARELA MARTÍNEZ

- XI. La prestación de servicios se sujetará al sistema de índices de calidad basado en criterios técnicos y atendiendo a los principios señalados en el párrafo que antecede; y
- XII. Promover la consulta ciudadana y la participación social bajo el principio de planeación participativa en los programas de ordenamiento territorial;

Artículo 37. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de asuntos jurídicos, son las siguientes:

- I. Prestar asesoría jurídica gratuita en materia civil, penal, administrativa y del trabajo, con ajustes razonables si se requiere, en beneficio de los habitantes de la respectiva demarcación territorial;
- II. Presentar quejas por infracciones cívicas y afectaciones al desarrollo urbano, y dar seguimiento al procedimiento hasta la ejecución de la sanción;**
- y
- III. Realizar acciones de conciliación en conflictos vecinales que permitan a las y los ciudadanos dirimir sus conflictos de manera pacífica y la promoción de medios alternos de solución de controversias.

Con base en lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente Proposición con

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA AL ALCALDE DE COYOACÁN, MANUEL NEGRETE ARIAS A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, ATIENDA Y CONCLUYA LA OBRA REALIZADA EN LAS CALLES DE SU CENTRO HISTÓRICO, EN LA CUAL SE PRETENDE HACER UN CAMBIO DE BANQUETAS SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INAH.

ATENTAMENTE

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los 29 días del mes de octubre de 2019



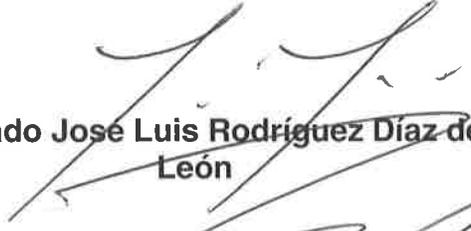
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I LEGISLATURA

ATENTAMENTE



Diputada Isabela Rosales Herrera



Diputado José Luis Rodríguez Díaz de León



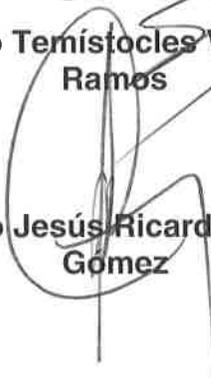
Diputada Yuriri Ayala Zúñiga



Diputado Temístocles Villanueva Ramos



Diputada Ma Guadalupe Aguilar Solache



Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez



Diputada María de Lourdes Paz Reyes



Diputado José Emmanuel Vargas Bernal



Diputada Leticia Estrada Hernández



Diputada Leonor Gómez Otegui



Diputada María Guadalupe Morales Rubio



Diputada Esperanza Villalobos Pérez



Diputado Miguel Ángel Macedo Escartín



Diputada Leticia Esther Varela Martínez

